



Región de Murcia
Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes

DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día trece de mayo de dos mil veintiuno, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración de la Adenda al Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Lorca, para la concesión directa de una subvención para la renovación urbana de la calle Jerónimo Santa Fe y adyacentes, seísmo de Lorca 2011, suscrito el 30 de diciembre de 2019,

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.



ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS Y EL AYUNTAMIENTO DE LORCA, PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA RENOVACIÓN URBANA DE LA CALLE JERÓNIMO SANTA FE Y ADYACENTES, SEISMO DE LORCA 2011, SUSCRITO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2019.

INDICE

1. Propuesta al Consejo de Gobierno.
2. Orden de aprobación.
3. Informe jurídico.
4. Propuesta del Director General de Territorio y Arquitectura
5. Conformidad Ayuntamiento de Lorca.
6. Informe artículo 50 Ley 40/2015.
7. Memoria Justificativa.
8. Borrador de la Adenda.
9. Convenio suscrito el 30 de diciembre de 2019.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Visto el Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Lorca, para la concesión directa de una subvención para la renovación urbana de la calle Jerónimo Santa Fe y adyacentes, seísmo de Lorca 2011, suscrito el 30 de diciembre de 2019.

Vista la Adenda a dicho Convenio, propuesta por el Director General de Territorio y Arquitectura, cuyo objeto es modificar las cláusulas cuarta y sexta relativas a los plazos de ejecución y justificación, dada la solicitud de ampliación presentada por el Ayuntamiento de Lorca, debido al retraso sufrido en la tramitación como consecuencia de la paralización en su día, de los procedimientos administrativos por el COVID-19, así como la búsqueda de consenso con las distintas asociaciones.

Vista la comunicación del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, de fecha 19/04/2021 según la cual el calendario de las actuaciones que se encuentran afectadas al préstamo, se ha extendido hasta 30/06/2023.

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico, de fecha 7 de mayo de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la administración regional de Murcia, así como en los artículos 6 y 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización, funcionamiento y régimen jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la celebración de la Adenda al Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Lorca, para la concesión directa de una subvención para la renovación urbana de la calle Jerónimo Santa Fe y adyacentes, seísmo de Lorca 2011, suscrito el 30 de diciembre de 2019, cuyo texto se acompaña.

EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
José Ramón Díez de Revenga Albacete
(Documento firmado electrónicamente al margen)



ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS Y EL AYUNTAMIENTO DE LORCA, PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA RENOVACIÓN URBANA DE LA CALLE JERÓNIMO SANTA FE Y ADYACENTES, SEISMO DE LORCA 2011, SUSCRITO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2019.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 38/2019, de 31 de julio (BORM nº 176, de 1/08/2019), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha...

Y de otra parte, el Ilmo. Sr. D. Diego José Mateos Molina, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, expresamente autorizado para la firma de esta adenda por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha...

Ambas partes se reconocen mutuamente, con el carácter en que intervienen, capacidad legal para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

Que la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Lorca suscribieron, el día 30 de diciembre de 2019, un Convenio de Colaboración que tenía por objeto, regular los términos de la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Lorca por cuantía máxima de 2.500.000€, para la ejecución de las obras de Renovación urbana de calle Jerónimo Santa Fe y adyacentes, afectados por el seísmo de 2011.

Que el convenio suscrito en su cláusula cuarta señala que el “plazo máximo para la realización de las obras y actuaciones, así como para la justificación de las mismas será hasta el 31 de agosto de 2021, sin perjuicio de las determinaciones de la cláusula sexta”.

Asimismo, la cláusula sexta dedicada a la vigencia, prórroga y resolución del convenio, señala que “el presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de la firma del mismo y tendrá vigencia hasta el 31 de agosto de 2021, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes. No obstante, este Convenio estará supeditado a las determinaciones contenidas en el contrato de préstamo suscrito con el BEI, en particular en cuanto a los plazos de ejecución y justificación, de tal forma que la ampliación del plazo del citado préstamo permitirá la prórroga del presente Convenio.”

Por otra parte, con fecha 25 de febrero de 2021 el Ayuntamiento de Lorca remite escrito, solicitando ampliación del plazo de vigencia del convenio debido al retraso sufrido en la tramitación como consecuencia, de la paralización en su día, de los procedimientos administrativos por el COVI-19, así como la búsqueda de consenso con las distintas asociaciones.



Y a tal fin, por la concurrencia de la voluntad de ambas partes de que las obras salgan adelante, formalizan la presente Adenda al Convenio suscrito el 30 de diciembre de 2019, al amparo de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/83 de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales y artículos del 77 al 80 de la Ley 6/88, de 25 de agosto, del Régimen Local de la Región de Murcia, así como el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos, en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.-OBJETO DE LA ADENDA

La presente Adenda tiene por objeto modificar las estipulaciones cuarta y sexta del Convenio suscrito el 30 de diciembre de 2019, entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Lorca, para regular los términos de la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Lorca por cuantía máxima de 2.500.000€, para la ejecución de las obras de Renovación urbana de calle Jerónimo Santa Fe y adyacentes, afectados por el seísmo de 2011, sustituyéndolas a todos los efectos.

Las citadas estipulaciones quedan redactadas de la siguiente manera:

“A) Estipulación cuarta: Plazo de ejecución y justificación de la actuación.

El plazo máximo para la realización de las obras y actuaciones, será el 31 de diciembre de 2021.

El plazo para la justificación de las mismas, será hasta el 31 de mayo de 2022, sin perjuicio de las determinaciones de la cláusula sexta.

La justificación de la aplicación de los fondos percibidos se realizará mediante las correspondientes certificaciones expedidas por el técnico director de las obras y presentando la siguiente documentación:

- Copia compulsada de los contratos formalizados.
- Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.
- Copia compulsada de la certificación final de las obras acompañada de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.
- Copia compulsada del acta de recepción de las obras

B) Estipulación sexta: Vigencia, prórroga y resolución del convenio.

“El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de la firma del mismo y tendrá vigencia hasta el 31 de mayo de 2022, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes. No obstante, este Convenio estará supeditado a las determinaciones contenidas en el contrato de préstamo suscrito con el BEI, en particular en cuanto a los plazos de ejecución y justificación, de tal forma que la ampliación del plazo del citado préstamo permitirá la prórroga del presente Convenio.



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Territorio y Arquitectura

El derecho a denunciar el presente Convenio podrá ser ejercido también por cualquiera de las partes, durante su periodo de vigencia inicial, siendo requisito suficiente el comunicarlo fehacientemente a la otra parte con una antelación mínima de dos meses.

El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de alguna de las estipulaciones recogidas en el presente Convenio, faculta a la otra para solicitar la resolución del mismo.”

SEGUNDA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El resto de estipulaciones establecidas en el Convenio de 30 de diciembre de 2019, continúan vigentes en los mismos términos.

TERCERA.-ACEPTACIÓN Y FIRMA

Las partes otorgantes, en la respectiva representación que ostentan, aceptan el contenido de las anteriores estipulaciones y, para constancia de ello, firman la presente Adenda siendo su fecha la última fecha electrónica incluida al margen.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras El Alcalde del Ayuntamiento de Lorca

José Ramón Díez de Revenga Albacete Diego José Mateos Molina



ORDEN

Visto el Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Lorca, para la concesión directa de una subvención para la renovación urbana de la calle Jerónimo Santa Fe y adyacentes, seísmo de Lorca 2011, suscrito el 30 de diciembre de 2019.

Vista la Adenda a dicho Convenio, propuesta por el Director General de Territorio y Arquitectura, cuyo objeto es modificar las cláusulas cuarta y sexta relativas a los plazos de ejecución y justificación, dada la solicitud de ampliación presentada por el Ayuntamiento de Lorca, debido al retraso sufrido en la tramitación como consecuencia de la paralización en su día, de los procedimientos administrativos por el COVID-19, así como la búsqueda de consenso con las distintas asociaciones.

Vista la comunicación del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, de fecha 19/04/2021 según la cual el calendario de las actuaciones que se encuentran afectadas al préstamo, se ha extendido hasta 30/06/2023.

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico, de fecha 7 de mayo de 2021.

De conformidad con el artículo 8 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para su tramitación,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto de la Adenda al Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Lorca, para la concesión directa de una subvención para la renovación urbana de la calle Jerónimo Santa Fe y adyacentes, seísmo de Lorca 2011, suscrito el 30 de diciembre de 2019.

SEGUNDO.- Elevar al Consejo de Gobierno el presente Convenio para su autorización.

Murcia, (fecha y firma en el lateral)
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Fdo. José Ramón Díez de Revenga Albacete.



INFORME JURIDICO

ASUNTO: Adenda al Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca para la ejecución de las obras de renovación urbana de C/ Jerónimo Santa Fe y adyacentes, afectadas por el seísmo de 2011.

La Adenda al convenio arriba indicado se somete a informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el art.7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, en consonancia con el art. 50.2.a) de la ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

El referido convenio se suscribió el 30 de diciembre de 2019 con el Ayuntamiento de Lorca al objeto de instrumentar la concesión directa de una subvención de 2.500.000 euros regulada por Decreto 321/2019 de 26 de diciembre.

La adenda propuesta tiene por único objeto modificar la cláusula cuarta del Convenio, relativa a los plazos de ejecución y justificación de las obras, que quedan ampliados hasta el 31 de diciembre de 2021 y 31 de mayo de 2022 respectivamente, así como la cláusula sexta, relativa a la vigencia del convenio que se prorroga hasta 31 de mayo de 2022, todo ello a petición del Ayuntamiento de Lorca a causa del retraso originado en la tramitación de las obras por la paralización en su día de los procedimientos administrativos originada por la COVID-19.

La ampliación de dichos plazos por mutuo acuerdo de las partes, está prevista en el art. 8.2 del Decreto 321/2019 de 26 de diciembre y en la cláusula sexta del Convenio pero supeditada a las determinaciones contenidas en el contrato de préstamo suscrito con el BEI, de forma que la ampliación del mismo permitiría la prórroga del Convenio. En este sentido, según consta en la memoria justificativa de la Adenda propuesta, a la vista de la comunicación del ICREF de fecha 19 de abril de 2021, el calendario de las actuaciones afectadas al citado préstamo se ha extendido hasta el 30 de junio de 2023, por lo que no hay obstáculo para la ampliación de plazos que se propone.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras es competente para la firma de la Adenda de conformidad con lo establecido en el art.7.2 de la ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el Decreto 175/2019 de 6 de septiembre por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras. La Adenda propuesta no implica gasto para esta Comunidad Autónoma y va acompañada de la memoria justificativa a que se refiere el art. 50 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre. Por todo lo expuesto se informa favorablemente su aprobación y posterior autorización por Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en el art.6.1 de la referida ley 7/2004 de 28 de Diciembre y art.8 del Decreto 56/1996 de 24 de Julio.

Conforme:

TECNICO RESPONSABLE

EL JEFE DEL SERVICIO JURIDICO

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

Fdo. Asunción Estrán Martínez

Fdo. : Fernando Roca Guillamón



PROPUESTA

En virtud de Decreto n.º 321/2019, de 26 de diciembre, se produce la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorca para la renovación urbana de la calle Jerónimo Santa Fe y adyacentes, seísmos de Lorca 2011, este Decreto fue publicado en el BORM nº 301 de 31/12/2019 y regula los términos de la misma. Dicho decreto en su artículo 8.2, se establece la posibilidad de ampliación del plazo de ejecución y justificación mediante acuerdo expreso de las partes que deberá formalizarse a través de la correspondiente adenda al Convenio de colaboración al que se refiere el artículo 2 de éste.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Lorca suscribieron, el día 30 de diciembre de 2019, un Convenio de Colaboración que tenía por objeto, regular los términos de la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Lorca por cuantía máxima de 2.500.000€, para la ejecución de las obras de Renovación urbana de calle Jerónimo Santa Fe y adyacentes, afectados por el seísmo de 2011.

Asimismo, el convenio suscrito en su cláusula cuarta señala que el “plazo máximo para la realización de las obras y actuaciones, así como para la justificación de las mismas será hasta el 31 de agosto de 2021, sin perjuicio de las determinaciones de la cláusula sexta”.

La cláusula sexta dedicada a la vigencia, prórroga y resolución del convenio, señala que “el presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de la firma del mismo y tendrá vigencia hasta el 31 de agosto de 2021, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes. No obstante, este Convenio estará supeditado a las determinaciones contenidas en el contrato de préstamo suscrito con el BEI, en particular en cuanto a los plazos de ejecución y justificación, de tal forma que la ampliación del plazo del citado préstamo permitirá la prórroga del presente Convenio.”

Con fecha 25 de febrero de 2021 el Ayuntamiento de Lorca remite escrito, solicitando ampliación del plazo de vigencia del convenio hasta 31 de diciembre de 2021, debido al retraso sufrido en la tramitación como consecuencia de la paralización



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Territorio y Arquitectura

en su día, de los procedimientos administrativos por el COVID-19, así como la búsqueda de consenso con las distintas asociaciones.

Consta en el expediente informe del Servicio Jurídico – administrativo y Memoria justificativa del cumplimiento del artículo 50 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del sector Público.

En virtud de lo expuesto,

PROPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto de la adenda cuyo objeto es modificar las estipulaciones cuarta y sexta, del Convenio suscrito el 30 de diciembre de 2019 entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Lorca, para regular los términos de la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Lorca, por cuantía máxima de 2.500.000€, para la ejecución de las obras de Renovación urbana de calle Jerónimo Santa Fe y adyacentes, afectados por el seísmo de 2011.

SEGUNDO.- Elevar propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, de la adenda al Convenio mencionado en el punto anterior, a suscribir entre el Ayuntamiento de Lorca y la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

EL DIRECTOR GENERAL DE TERRITORIO Y ARQUITECTURA

Jaime Pérez Zulueta

*(Documento firmado electrónicamente en Murcia,
en la fecha expresada al margen)*



ANEXO I

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS Y EL AYUNTAMIENTO DE LORCA, PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA RENOVACIÓN URBANA DE LA CALLE JERÓNIMO SANTA FE Y ADYACENTES, SEISMO DE LORCA 2011, SUSCRITO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2019.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto de la Presidencia n. °38/2019, de 31 de julio (BORM n° 176, de 1/08/2019), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha...

Y de otra parte, el Ilmo. Sr. D. Diego José Mateos Molina, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, expresamente autorizado para la firma de esta adenda por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha...

Ambas partes se reconocen mutuamente, con el carácter en que intervienen, capacidad legal para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

Que la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Lorca suscribieron, el día 30 de diciembre de 2019, un Convenio de Colaboración que tenía por objeto, regular los términos de la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Lorca por cuantía máxima de 2.500.000€, para la ejecución de las obras de Renovación urbana de calle Jerónimo Santa Fe y adyacentes, afectados por el seísmo de 2011.

Que el convenio suscrito en su cláusula cuarta señala que el “plazo máximo para la realización de las obras y actuaciones, así como para la justificación de las mismas será hasta el 31 de agosto de 2021, sin perjuicio de las determinaciones de la cláusula sexta”.



Asimismo, la cláusula sexta dedicada a la vigencia, prórroga y resolución del convenio, señala que “el presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de la firma del mismo y tendrá vigencia hasta el 31 de agosto de 2021, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes. No obstante, este Convenio estará supeditado a las determinaciones contenidas en el contrato de préstamo suscrito con el BEI, en particular en cuanto a los plazos de ejecución y justificación, de tal forma que la ampliación del plazo del citado préstamo permitirá la prórroga del presente Convenio.”

Por otra parte, con fecha 25 de febrero de 2021 el Ayuntamiento de Lorca remite escrito, solicitando ampliación del plazo de vigencia del convenio debido al retraso sufrido en la tramitación como consecuencia, de la paralización en su día, de los procedimientos administrativos por el COVI-19, así como la búsqueda de consenso con las distintas asociaciones.

Y a tal fin, por la concurrencia de la voluntad de ambas partes de que las obras salgan adelante, formalizan la presente Adenda al Convenio suscrito el 30 de diciembre de 2019, al amparo de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/83 de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales y artículos del 77 al 80 de la Ley 6/88, de 25 de agosto, del Régimen Local de la Región de Murcia, así como el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos, en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.-OBJETO DE LA ADENDA

La presente Adenda tiene por objeto modificar las estipulaciones cuarta y sexta del Convenio suscrito el 30 de diciembre de 2019, entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Lorca, para regular los términos de la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Lorca por cuantía máxima de 2.500.000€, para la ejecución de las obras de Renovación urbana de calle Jerónimo Santa Fe y adyacentes, afectados por el seísmo de 2011, sustituyéndolas a todos los efectos.



Las citadas estipulaciones quedan redactadas de la siguiente manera:

“A) Estipulación cuarta: Plazo de ejecución y justificación de la actuación.

El plazo máximo para la realización de las obras y actuaciones, será el 31 de diciembre de 2021.

El plazo para la justificación de las mismas, será hasta el 31 de mayo de 2022, sin perjuicio de las determinaciones de la cláusula sexta.

La justificación de la aplicación de los fondos percibidos se realizará mediante las correspondientes certificaciones expedidas por el técnico director de las obras y presentando la siguiente documentación:

- Copia compulsada de los contratos formalizados.
- Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.
- Copia compulsada de la certificación final de las obras acompañada de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.
- Copia compulsada del acta de recepción de las obras

B) Estipulación sexta: Vigencia, prórroga y resolución del convenio.

“El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de la firma del mismo y tendrá vigencia hasta el 31 de mayo de 2022, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes. No obstante, este Convenio estará supeditado a las determinaciones contenidas en el contrato de préstamo suscrito con el BEI, en particular en cuanto a los plazos de ejecución y justificación, de tal forma que la ampliación del plazo del citado préstamo permitirá la prórroga del presente Convenio.



El derecho a denunciar el presente Convenio podrá ser ejercido también por cualquiera de las partes, durante su periodo de vigencia inicial, siendo requisito suficiente el comunicarlo fehacientemente a la otra parte con una antelación mínima de dos meses.

El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de alguna de las estipulaciones recogidas en el presente Convenio, faculta a la otra para solicitar la resolución del mismo.”

SEGUNDA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El resto de estipulaciones establecidas en el Convenio de 30 de diciembre de 2019, continúan vigentes en los mismos términos.

TERCERA.-ACEPTACIÓN Y FIRMA

Las partes otorgantes, en la respectiva representación que ostentan, aceptan el contenido de las anteriores estipulaciones y, para constancia de ello, firman la presente Adenda siendo su fecha la última fecha electrónica incluida al margen.

**El Consejero de Fomento e Infraestructuras El Alcalde del Ayuntamiento de
Lorca**

José Ramón Díez de Revenga Albacete

Diego José Mateos Molina



ISIDRO ABELLÁN CHICANO, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA (MURCIA)

CERTIFICO: Que en el Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 7 de mayo de 2021, constan, entre otros, los siguientes acuerdos:

FOD11.- MOCIÓN DE LA ALCALDÍA PROPONIENDO LA APROBACIÓN DE ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LORCA PARA LA RENOVACIÓN URBANA DE LA CALLE JERÓNIMO SANTA FE Y ADYACENTES.

Habiéndose declarado de urgencia por unanimidad, se da cuenta de una moción de la Alcaldía que dice lo siguiente:

"La dirección General del Territorio y Arquitectura, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante escrito de fecha 30/04/2021 ha remitido a esta Administración Local, con número de registro de entrada 13402, de fecha 03/05/2021, la propuesta de adenda al Convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca para la ejecución de las obras de Renovación Urbana de la Calle Jerónimo Santa Fe y adyacentes-Seísmos de Lorca 2011, que tiene por objeto modificar las estipulaciones cuarta y sexta del mismo, a fin de que se manifiesta la conformidad de esta Administración con el texto del mismo, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local.

El convenio referido fue aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18/12/2019, siendo suscrito con fecha 30 de diciembre de 2019, y tiene por objeto regular los términos de la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Lorca por cuantía máxima de 2.500.000 euros, para la ejecución de las obras de renovación urbana de calle Jerónimo Santa Fe y adyacentes, afectados por el seísmo de 2011.

La vigencia de dicho convenio se prolonga hasta el 31 de agosto de 2021, si bien, la cláusula sexta del mismo prevé la posibilidad de prorrogarse por acuerdo expreso de las partes.

En tal sentido, debido al retraso sufrido en la tramitación como consecuencia de la paralización de los procedimientos administrativos ocasionados por el COVID-19, el Ayuntamiento de Lorca solicitó a la Comunidad Autónoma la ampliación del plazo de vigencia del convenio.

La adenda al principio referida tiene por objeto modificar la estipulación cuarta, referida a los plazos máximo de ejecución y justificación de la actuación, que será hasta el 31/12/2021 y 31/05/2022, respectivamente, así como la modificación de la cláusula sexta, relativa a la vigencia, que será hasta el 31/05/2022, prórroga y resolución del convenio, sustituyéndolas a todos los efectos.

Con fecha 05/05/2021 el Director Accidental de la Asesoría Jurídica emite informe en relación con el procedimiento administrativo y la legislación aplicable con expresión de los informes y propuestas que han de constar en el expediente.

Visto el informe de fecha 06/05/2021 del Jefe de Promoción de Desarrollo Local sobre la viabilidad de las obligaciones y compromisos asumidos por esta Administración Local en relación a la adenda propuesta.

A la vista de cuanto antecede, dado que existen razones de interés público que aconsejan la aprobación de la adenda propuesta a la mayor brevedad posible al objeto de adelantar las obras objeto de la subvención."

Asimismo consta la oportuna propuesta de acuerdos.



Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó lo siguiente:

1º.- Aprobar la adenda que tiene por objeto modificar las estipulaciones cuarta y sexta del convenio suscrito el 30 de diciembre de 2019 entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Lorca, para regular los términos de la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Lorca por cuantía de 2.500.000 euros para la ejecución de las obras de renovación urbana de calle Jerónimo Santa Fe y adyacentes, afectados por los seísmo de 2011, siendo el contenido literal de dicha adenda el siguiente:

“ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS Y EL AYUNTAMIENTO DE LORCA, PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA RENOVACIÓN URBANA DE LA CALLE JERÓNIMO SANTA FE Y ADYACENTES, SEISMO DE LORCA 2011, SUSCRITO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2019.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto de la Presidencia n. 938/2019, de 31 de julio (BORM nº 176, de 1/08/2019), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha...

Y de otra parte, el Ilmo. Sr. D. Diego José Mateos Molina, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, expresamente autorizado para la firma de esta adenda por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha...

Ambas partes se reconocen mutuamente, con el carácter en que intervienen, capacidad legal para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

Que la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Lorca suscribieron, el día 30 de diciembre de 2019, un Convenio de Colaboración que tenía por objeto, regular los términos de la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Lorca por cuantía máxima de 2.500.000 €, para la ejecución de las obras de Renovación urbana de calle Jerónimo Santa Fe y adyacentes, afectados por el seísmo de 2011.

Que el convenio suscrito en su cláusula cuarta señala que el “plazo máximo para la realización de las obras y actuaciones, así como para la justificación de las mismas será hasta el 31 de agosto de 2021, sin perjuicio de las determinaciones de la cláusula sexta”.

Asimismo, la cláusula sexta dedicada a la vigencia, prórroga y resolución del convenio, señala que “el presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de la firma del mismo y tendrá vigencia hasta el 31 de agosto de 2021, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes. No obstante, este Convenio estará supeditado a las determinaciones contenidas en el contrato de préstamo suscrito con el BEI, en particular en cuanto a los plazos de ejecución y justificación, de tal forma que la ampliación del plazo del citado préstamo permitirá la prórroga del presente Convenio.”

Por otra parte, con fecha 25 de febrero de 2021 el Ayuntamiento de Lorca remite escrito, solicitando ampliación del plazo de vigencia del convenio debido al retraso sufrido en la tramitación como consecuencia, de la paralización en su día, de los procedimientos administrativos por el COVI-19, así como la búsqueda de consenso con las distintas asociaciones.



Y a tal fin, por la concurrencia de la voluntad de ambas partes de que las obras salgan adelante, formalizan la presente Adenda al Convenio suscrito el 30 de diciembre de 2019, al amparo de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/83 de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales y artículos del 77 al 80 de la Ley 6/88, de 25 de agosto, del Régimen Local de la Región de Murcia, así como el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos, en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES PRIMERA.-OBJETO DE LA ADENDA

La presente Adenda tiene por objeto modificar las estipulaciones cuarta y sexta del Convenio suscrito el 30 de diciembre de 2019, entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Lorca, para regular los términos de la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Lorca por cuantía máxima de 2.500.000€, para la ejecución de las obras de Renovación urbana de calle Jerónimo Santa Fe y adyacentes, afectados por el sismo de 2011, sustituyéndolas a todos los efectos.

Las citadas estipulaciones quedan redactadas de la siguiente manera:

“A) Estipulación cuarta: Plazo de ejecución y justificación de la actuación.

El plazo máximo para la realización de las obras y actuaciones, será el 31 de diciembre de 2021.

El plazo para la justificación de las mismas, será hasta el 31 de mayo de 2022, sin perjuicio de las determinaciones de la cláusula sexta.

La justificación de la aplicación de los fondos percibidos se realizará mediante las correspondientes certificaciones expedidas por el técnico director de las obras y presentando la siguiente documentación:

- Copia compulsada de los contratos formalizados.
- Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.
- Copia compulsada de la certificación final de las obras acompañada de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.
- Copia compulsada del acta de recepción de las obras

B) Estipulación sexta: Vigencia, prórroga y resolución del convenio.

“El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de la firma del mismo y tendrá vigencia hasta el 31 de mayo de 2022, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes. No obstante, este Convenio estará supeditado a las determinaciones contenidas en el contrato de préstamo suscrito con el BEI, en particular en cuanto a los plazos de ejecución y justificación, de tal forma que la ampliación del plazo del citado préstamo permitirá la prórroga del presente Convenio.



ACTAS Y ASUNTOS GENERALES

El derecho a denunciar el presente Convenio podrá ser ejercido también por cualquiera de las partes, durante su periodo de vigencia inicial, siendo requisito suficiente el comunicarlo fehacientemente a la otra parte con una antelación mínima de dos meses.

El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de alguna de las estipulaciones recogidas en el presente Convenio, faculta a la otra para solicitar la resolución del mismo.”

SEGUNDA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El resto de estipulaciones establecidas en el Convenio de 30 de diciembre de 2019, continúan vigentes en los mismos términos.

TERCERA.- ACEPTACIÓN Y FIRMA

Las partes otorgantes, en la respectiva representación que ostentan, aceptan el contenido de las anteriores estipulaciones y, para constancia de ello, firman la presente adenda siendo su fecha la última fecha electrónica incluida al margen.”

2º.- Facultar ampliamente al Alcalde-Presidente para la firma de la adenda aprobada.

3º.- Notificar tales acuerdos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como su comunicación a los órganos y dependencias municipales de Asesoría Jurídica, Desarrollo Local y Unidad de Convenios.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se expide la presente, con la reserva a que hace referencia el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que firmo y sello en Lorca.

(Documento firmado y fechado digitalmente)



INFORME DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO, RELATIVO A LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERIA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS Y EL AYUNTAMIENTO DE LORCA, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN URBANA DE CALLE JERÓNIMO SANTA FE Y ADYACENTES, AFECTADOS POR EL SEÍSMO DE 2011.

De acuerdo con el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece en su número primero que “sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley” se emite memoria justificativa al convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Lorca.

NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

En virtud de Decreto n.º 321/2019, de 26 de diciembre, se produce la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorca para la renovación urbana de la calle Jerónimo Santa Fe y adyacentes, seísmos de Lorca 2011, este Decreto fue publicado en el BORM nº 301 de 31/12/2019 y regula los términos de la misma y en su artículo 8.2, se establece la posibilidad de ampliación del plazo de ejecución y justificación mediante acuerdo expreso de las partes que deberá formalizarse a través de la correspondiente adenda al Convenio de colaboración al que se refiere el artículo 2 de dicho Decreto.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Lorca suscribieron, el día 30 de diciembre de 2019, el Convenio de Colaboración que tenía por objeto regular los términos de la concesión de dicha subvención al Ayuntamiento de Lorca por cuantía máxima de 2.500.000€ para la ejecución de las obras de Renovación urbana de calle Jerónimo Santa Fe y adyacentes, afectados por el seísmo de 2011.

Que el convenio suscrito en su cláusula cuarta señala que el “plazo máximo para la realización de las obras y actuaciones, así como para la justificación de las mismas será hasta el 31 de agosto de 2021, sin perjuicio de las determinaciones de la cláusula sexta”.

Asimismo, la cláusula sexta dedicada a la vigencia, prórroga y resolución del convenio, señala que “el presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de la firma del mismo y tendrá vigencia hasta el 31 de agosto de 2021, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes. No obstante, este Convenio



estará supeditado a las determinaciones contenidas en el contrato de préstamo suscrito con el BEI, en particular en cuanto a los plazos de ejecución y justificación, de tal forma que la ampliación del plazo del citado préstamo permitirá la prórroga del presente Convenio.”

Con fecha 25 de febrero de 2021 el Ayuntamiento de Lorca remite escrito solicitando ampliación del plazo de vigencia del convenio debido al retraso sufrido en la tramitación como consecuencia de la paralización en su día de los procedimientos administrativos por el COVI-19, así como la búsqueda de consenso con las distintas asociaciones.

IMPACTO ECONÓMICO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

No tiene impacto económico dado que sólo afecta a la ampliación de los plazos de justificación y ejecución de obras.

El plazo máximo para la realización de las obras y actuaciones será hasta 31 de diciembre de 2021.

El plazo para la justificación de las mismas será hasta el 31 de mayo de 2022.

CARÁCTER NO CONTRACTUAL

El presente convenio tiene por objeto financiar una actividad de carácter no contractual. Lo que pretende es fomentar la actuación de una Administración pública para la vuelta a la normalidad de una ciudad después de sufrir una catástrofe, siendo el convenio el instrumento ordinario de tramitar una subvención según lo previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, actividad excluida de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Se cumple lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público, en materia de convenios.

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO

Concepción Pajarón Fernández

*(Documento firmado electrónicamente en Murcia,
en la fecha expresada al margen)*



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA FORMALIZACIÓN DE ADENDA EN LA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE LORCA PARA LA RENOVACIÓN URBANA DE LA CALLE JERÓNIMO SANTA FE Y ADYACENTES, SEÍSMOS DE LORCA 2011.

Que la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Lorca suscribieron, el día 30 de diciembre de 2019, un Convenio de Colaboración que tenía por objeto regular los términos de la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Lorca por cuantía máxima de 2.500.000€ para la ejecución de las obras de Renovación urbana de calle Jerónimo Santa Fe y adyacentes, afectados por el seísmo de 2011.

Que el convenio suscrito en su cláusula cuarta señala que el “plazo máximo para la realización de las obras y actuaciones, así como para la justificación de las mismas será hasta el 31 de agosto de 2021, sin perjuicio de las determinaciones de la cláusula sexta”.

Asimismo, la cláusula sexta dedicada a la vigencia, prórroga y resolución del convenio, señala que “el presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de la firma del mismo y tendrá vigencia hasta el 31 de agosto de 2021, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes. No obstante, este Convenio estará supeditado a las determinaciones contenidas en el contrato de préstamo suscrito con el BEI, en particular en cuanto a los plazos de ejecución y justificación, de tal forma que la ampliación del plazo del citado préstamo permitirá la prórroga del presente Convenio.”

Por otra parte, con fecha 25 de febrero de 2021 el Ayuntamiento de Lorca remite escrito, solicitando ampliación del plazo de vigencia del convenio, debido al retraso sufrido en la tramitación como consecuencia de la paralización en su día, de los procedimientos administrativos por el COVI-19, así como la búsqueda de consenso con las distintas asociaciones.

Vista la comunicación del Instituto de Créditos y Finanzas de la Región de Murcia, de fecha 19/04/2021 según la cual el calendario de las actuaciones que se encuentran afectadas al préstamo, se ha extendido hasta 30/06/2023.



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Territorio y Arquitectura

La cláusula sexta del Convenio, suscrito con fecha 30/12/2019 (BORM nº 13 de 17/01/2020) admite la posibilidad de prórroga por acuerdo expreso de las partes y supeditado a las determinaciones contenidas en el contrato de préstamo, suscrito con el BEI, en particular en cuanto a los plazos de ejecución y justificación, de tal forma que la ampliación del plazo del citado préstamo permitirá la prórroga del presente Convenio.

Consta en el expediente informe favorable del Servicio Jurídico – Administrativo de esta Dirección General.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se propone formalizar la presente adenda al Convenio suscrito el 30 de diciembre de 2019, según los textos que se adjuntan como anexos, al amparo de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/83 de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales y artículos del 77 al 80 de la Ley 6/88, de 25 de agosto, del Régimen Local de la Región de Murcia, así como el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE TERRITORIO Y ARQUITECTURA

María de la O Chica Uribe

*(Documento firmado electrónicamente en Murcia,
en la fecha expresada al margen)*



ANEXO

ANEXO .- BORRADOR DE ADENDA ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS Y EL AYUNTAMIENTO DE LORCA, PARA LA MODIFICACIÓN DE LAS ESTIPULACIONES CUARTA Y SEXTA.

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS Y EL AYUNTAMIENTO DE LORCA, PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA RENOVACIÓN URBANA DE LA CALLE JERÓNIMO SANTA FE Y ADYACENTES, SEIS DE LORCA 2011, SUSCRITO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2019.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

Y de otra parte, el Ilmo. Sr. D. Diego José Mateos Molina, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, expresamente autorizado para la firma de esta adenda por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha.

Ambas partes se reconocen mutuamente, con el carácter en que intervienen, capacidad legal para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

Que la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Lorca suscribieron, el día 30 de diciembre de 2019, un Convenio de Colaboración que tenía por objeto regular los términos de la concesión de una subvención al Ayuntamiento de



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Territorio y Arquitectura

Lorca por cuantía máxima de 2.500.000€ para la ejecución de las obras de Renovación urbana de calle Jerónimo Santa Fe y adyacentes, afectados por el seísmo de 2011.

Que el convenio suscrito en su cláusula cuarta señala que el “plazo máximo para la realización de las obras y actuaciones, así como para la justificación de las mismas será hasta el 31 de agosto de 2021, sin perjuicio de las determinaciones de la cláusula sexta”.

Asimismo, la cláusula sexta dedicada a la vigencia, prórroga y resolución del convenio, señala que “el presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de la firma del mismo y tendrá vigencia hasta el 31 de agosto de 2021, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes. No obstante, este Convenio estará supeditado a las determinaciones contenidas en el contrato de préstamo suscrito con el BEI, en particular en cuanto a los plazos de ejecución y justificación, de tal forma que la ampliación del plazo del citado préstamo permitirá la prórroga del presente Convenio.”

Por otra parte, con fecha 25 de febrero de 2021 el Ayuntamiento de Lorca remite escrito solicitando ampliación del plazo de vigencia del convenio, debido al retraso sufrido en la tramitación como consecuencia de la paralización en su día de los procedimientos administrativos por el COVI-19, así como la búsqueda de consenso con las distintas asociaciones.

Y a tal fin, por la concurrencia de la voluntad de ambas partes de que las obras salgan adelante, formalizan la presente adenda al Convenio suscrito el 30 de diciembre de 2019, al amparo de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/83 de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales y artículos del 77 al 80 de la Ley 6/88, de 25 de agosto, del Régimen Local de la Región de Murcia, así como el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia con arreglo a las siguientes



ESTIPULACIONES

PRIMERA.-OBJETO DE LA ADENDA

La presente adenda tiene por objeto modificar las estipulaciones cuarta y sexta del Convenio suscrito el 30 de diciembre de 2019 entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Lorca para regular los términos de la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Lorca por cuantía máxima de 2.500.000€ para la ejecución de las obras de Renovación urbana de calle Jerónimo Santa Fe y adyacentes, afectados por el seísmo de 2011, sustituyéndolas a todos los efectos.

Las citadas estipulaciones quedan redactadas de la siguiente manera:

“A) Estipulación cuarta: Plazo de ejecución y justificación de la actuación.

El plazo máximo para la realización de las obras y actuaciones, será hasta el 31 de diciembre de 2021.

El plazo para la justificación de las mismas, será hasta el 31 de mayo de 2022, sin perjuicio de las determinaciones de la cláusula sexta.

La justificación de la aplicación de los fondos percibidos se realizará mediante las correspondientes certificaciones expedidas por el técnico director de las obras y presentando la siguiente documentación:

- Copia compulsada de los contratos formalizados.
- Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.
- Copia compulsada de la certificación final de las obras acompañada de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.
- Copia compulsada del acta de recepción de las obras



B) Estipulación sexta: Vigencia, prórroga y resolución del convenio.

“El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de la firma del mismo y tendrá vigencia hasta el 31 de mayo de 2022, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes. No obstante, este Convenio estará supeditado a las determinaciones contenidas en el contrato de préstamo suscrito con el BEI, en particular en cuanto a los plazos de ejecución y justificación, de tal forma que la ampliación del plazo del citado préstamo permitirá la prórroga del presente Convenio.

El derecho a denunciar el presente Convenio podrá ser ejercido también por cualquiera de las partes, durante su periodo de vigencia inicial, siendo requisito suficiente el comunicarlo fehacientemente a la otra parte con una antelación mínima de dos meses.

El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de alguna de las estipulaciones recogidas en el presente Convenio, faculta a la otra para solicitar la resolución del mismo.”

SEGUNDA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El resto de estipulaciones establecidas en el Convenio de 30 de diciembre de 2019, continúan vigentes en los mismos términos.

TERCERA.-ACEPTACIÓN Y FIRMA

Las partes otorgantes, en la respectiva representación que ostentan, aceptan el contenido de las anteriores estipulaciones y, para constancia de ello, firman la presente adenda siendo su fecha, la última fecha electrónica incluida al margen.

**El Consejero de Fomento e Infraestructuras El Alcalde del Ayuntamiento de
Lorca**

José Ramón Díez de Revenga Albacete

Diego José Mateos Molina



ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS Y EL AYUNTAMIENTO DE LORCA, PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA RENOVACIÓN URBANA DE LA CALLE JERÓNIMO SANTA FE Y ADYACENTES, SEISMO DE LORCA 2011, SUSCRITO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2019.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 38/2019, de 31 de julio (BORM nº 176, de 1/08/2019), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha...

Y de otra parte, el Ilmo. Sr. D. Diego José Mateos Molina, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, expresamente autorizado para la firma de esta adenda por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha...

Ambas partes se reconocen mutuamente, con el carácter en que intervienen, capacidad legal para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

Que la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Lorca suscribieron, el día 30 de diciembre de 2019, un Convenio de Colaboración que tenía por objeto, regular los términos de la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Lorca por cuantía máxima de 2.500.000€, para la ejecución de las obras de Renovación urbana de calle Jerónimo Santa Fe y adyacentes, afectados por el seísmo de 2011.

Que el convenio suscrito en su cláusula cuarta señala que el “plazo máximo para la realización de las obras y actuaciones, así como para la justificación de las mismas será hasta el 31 de agosto de 2021, sin perjuicio de las determinaciones de la cláusula sexta”.

Asimismo, la cláusula sexta dedicada a la vigencia, prórroga y resolución del convenio, señala que “el presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de la firma del mismo y tendrá vigencia hasta el 31 de agosto de 2021, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes. No obstante, este Convenio estará supeditado a las determinaciones contenidas en el contrato de préstamo suscrito con el BEI, en particular en cuanto a los plazos de ejecución y justificación, de tal forma que la ampliación del plazo del citado préstamo permitirá la prórroga del presente Convenio.”

Por otra parte, con fecha 25 de febrero de 2021 el Ayuntamiento de Lorca remite escrito, solicitando ampliación del plazo de vigencia del convenio debido al retraso sufrido en la tramitación como consecuencia, de la paralización en su día, de los procedimientos administrativos por el COVI-19, así como la búsqueda de consenso con las distintas asociaciones.



Y a tal fin, por la concurrencia de la voluntad de ambas partes de que las obras salgan adelante, formalizan la presente Adenda al Convenio suscrito el 30 de diciembre de 2019, al amparo de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/83 de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales y artículos del 77 al 80 de la Ley 6/88, de 25 de agosto, del Régimen Local de la Región de Murcia, así como el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos, en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.-OBJETO DE LA ADENDA

La presente Adenda tiene por objeto modificar las estipulaciones cuarta y sexta del Convenio suscrito el 30 de diciembre de 2019, entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Lorca, para regular los términos de la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Lorca por cuantía máxima de 2.500.000€, para la ejecución de las obras de Renovación urbana de calle Jerónimo Santa Fe y adyacentes, afectados por el seísmo de 2011, sustituyéndolas a todos los efectos.

Las citadas estipulaciones quedan redactadas de la siguiente manera:

“A) Estipulación cuarta: Plazo de ejecución y justificación de la actuación.

El plazo máximo para la realización de las obras y actuaciones, será el 31 de diciembre de 2021.

El plazo para la justificación de las mismas, será hasta el 31 de mayo de 2022, sin perjuicio de las determinaciones de la cláusula sexta.

La justificación de la aplicación de los fondos percibidos se realizará mediante las correspondientes certificaciones expedidas por el técnico director de las obras y presentando la siguiente documentación:

- Copia compulsada de los contratos formalizados.
- Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.
- Copia compulsada de la certificación final de las obras acompañada de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.
- Copia compulsada del acta de recepción de las obras

B) Estipulación sexta: Vigencia, prórroga y resolución del convenio.

“El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de la firma del mismo y tendrá vigencia hasta el 31 de mayo de 2022, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes. No obstante, este Convenio estará supeditado a las determinaciones contenidas en el contrato de préstamo suscrito con el BEI, en particular en cuanto a los plazos de ejecución y justificación, de tal forma que la ampliación del plazo del citado préstamo permitirá la prórroga del presente Convenio.



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Territorio y Arquitectura

El derecho a denunciar el presente Convenio podrá ser ejercido también por cualquiera de las partes, durante su periodo de vigencia inicial, siendo requisito suficiente el comunicarlo fehacientemente a la otra parte con una antelación mínima de dos meses.

El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de alguna de las estipulaciones recogidas en el presente Convenio, faculta a la otra para solicitar la resolución del mismo.”

SEGUNDA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El resto de estipulaciones establecidas en el Convenio de 30 de diciembre de 2019, continúan vigentes en los mismos términos.

TERCERA.-ACEPTACIÓN Y FIRMA

Las partes otorgantes, en la respectiva representación que ostentan, aceptan el contenido de las anteriores estipulaciones y, para constancia de ello, firman la presente Adenda siendo su fecha la última fecha electrónica incluida al margen.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras El Alcalde del Ayuntamiento de Lorca

José Ramón Díez de Revenga Albacete Diego José Mateos Molina



Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Lorca para la concesión directa de una subvención para la Renovación Urbana de la Calle Jerónimo Santa Fé y adyacentes, Seísmo de Lorca 2011.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto de la Presidencia nº 38/2019, de 31 de julio (BORM nº 176, de 1/08/2019), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2019.

Y de otra parte, el Ilmo. Sr. D. Diego José Mateos Molina, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, expresamente autorizado para la firma de este Convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2019.

Ambas partes se reconocen mutuamente, con el carácter en que intervienen, capacidad legal para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Lorca pretenden articular decididamente, en el presente Convenio, la colaboración técnica entre ambas Administraciones Públicas para facilitar la ejecución de una actuación en el marco de la recuperación de la ciudad de Lorca tras el Sismo de 2011.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 57 contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante la suscripción de convenios administrativos. Asimismo, la Ley Regional 7/83, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre la



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, especialmente en los artículos 18, 22 y 23 regula la concesión de subvenciones a éstas para la realización de obras o prestación de servicios a su cargo, señalando a los convenios como el medio adecuado para formalizar la colaboración.

Y a tal fin, por la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio al amparo de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/83, citada y artículos 77 a 80 de la Ley 6/88, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, así como el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia con arreglo a las siguientes.

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto regular los términos de la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Lorca para el ejercicio de 2019, en la cuantía máxima de 2.500.000€, con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.432A.766.01 para la ejecución de las obras de Renovación Urbana de la Calle Jerónimo Santa Fé y adyacentes- Sismo de Lorca 2011.

Segunda.- Compromisos que asume la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1.- En virtud del presente Convenio la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, transferirá al Ayuntamiento de Lorca la cantidad de 2.500.000 € con cargo al presupuesto de la Consejería de Fomento e Infraestructuras con carácter de pago anticipado.

2.- La Consejería transferirá al Ayuntamiento de Lorca su aportación financiera, correspondiente a la anualidad 2019, tras la firma del presente Convenio.

3.- La contribución financiera de la Comunidad Autónoma no implicará subrogación de ésta en ningún derecho ni obligación que se deriven de la titularidad de las obras.

4.- La Comunidad Autónoma, a través de la Dirección General de Territorio y Arquitectura, deberá proceder a realizar la comprobación material de la inversión, levantando la correspondiente acta que lo acredite.

30/12/2019 13:07:31

30/12/2019 11:48:31 DIEZ DE REVENGA ALBAECETE, JOSE RAMON

MATEOS MOLINA, DIEGO JOSE

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.



Tercera.- Compromisos que asume el Ayuntamiento de Lorca.

El Ayuntamiento de Lorca contrae las siguientes obligaciones:

1.- Proceder a la correspondiente tramitación de los procedimientos establecidos en la normativa de contratación pública, así como no destinar el importe de la subvención concedida a fines distintos a aquél para el cual se concedió.

2.- Justificar que las inversiones realizadas han sido ejecutadas sobre terrenos que son de titularidad del Ayuntamiento o en ejercicio de competencias municipales.

3.- La justificación de la subvención.

4.- Las obras y actuaciones se realizarán de acuerdo con los proyectos redactados por técnicos competentes correspondiendo al Ayuntamiento la realización de los oportunos trámites administrativos, conforme a lo establecido en la normativa básica contractual. Asimismo, aportará un técnico competente para asegurar la coordinación de las actuaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras en el marco del préstamo otorgado por el Banco Europeo de Inversiones.

5.- Colocará, en un lugar visible de la obra, un cartel en el que conste que ésta ha sido subvencionada por la Comunidad Autónoma, Consejería de Fomento e Infraestructuras, según modelo que le será proporcionado. También se dará cuenta de la financiación autonómica en cualquier comunicado de prensa o medio utilizado para la difusión y publicidad de la inversión objeto del Convenio.

6.- El Ayuntamiento de Lorca, como beneficiario de la subvención queda sujeto a las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de 2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Cuarta.- Plazo de ejecución y justificación de la actuación.

El plazo máximo para la realización de las obras y actuaciones, así como para la justificación de las mismas será hasta el 31 de agosto de 2021, sin perjuicio de las determinaciones de la cláusula sexta.

La justificación de la aplicación de los fondos percibidos se realizará mediante las correspondientes certificaciones expedidas por el técnico director de las obras y presentando la siguiente documentación:

- Copia compulsada de los contratos formalizados.



- Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.
- Copia compulsada de la certificación final de las obras acompañada de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.
- Copia compulsada del acta de recepción de las obras

Quinta.- Comisión de seguimiento.

Para el adecuado control de la ejecución de este Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento.

Esta Comisión estará presidida por el Director General de Territorio y Arquitectura o persona en quien delegue; actuando como vocales dos técnicos de la Dirección General y dos responsables nombrados por el Ayuntamiento de Lorca. Uno de los vocales de la Dirección General actuará como Secretario.

Sexta.- Vigencia, prórroga y resolución del convenio.

El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de la firma del mismo y tendrá vigencia hasta el 31 de agosto de 2021, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes. No obstante, este Convenio estará supeditado a las determinaciones contenidas en el contrato de préstamo suscrito con el BEI, en particular en cuanto a los plazos de ejecución y justificación, de tal forma que la ampliación del plazo del citado préstamo permitirá la prórroga del presente Convenio.

El derecho a denunciar el presente Convenio podrá ser ejercido también por cualquiera de las partes, durante su periodo de vigencia inicial, siendo requisito suficiente el comunicarlo fehacientemente a la otra parte con una antelación mínima de dos meses.

El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de alguna de las estipulaciones recogidas en el presente Convenio, faculta a la otra para solicitar la resolución del mismo.

Séptima.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las subvenciones concedidas según lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de 2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Octava.- Naturaleza jurídica de este convenio.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, en base a lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de 2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones así como el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Novena.- Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes, serán, en su caso, sustanciadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Décima.- Aceptación y firma.

Las partes otorgantes, en la respectiva representación que ostentan, aceptan el contenido de las anteriores estipulaciones y, para constancia de ello, firman el presente Convenio siendo su fecha la última fecha electrónica incluida al margen.

**EL CONSEJERO DE FOMENTO E
INFRAESTRUCTURAS**

EL ALCALDE DE LORCA

**José Ramón Díez de Revenga
Albacete**

Diego José Mateos Molina

